

Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Gijón, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, Madrid, Málaga, Santander, Sevilla, Valencia y Zaragoza;

Resultando que, celebrados los ejercicios correspondientes, el Tribunal eleva propuesta de nombramiento, con fecha 18 de diciembre último, a favor de los señores opositores y en el orden que se indica:

- 1.º D. David Corbella Barrios.
- 2.º D. José Luis Rendueles Cachón.
- 3.º D. Mariano Nieto Oñate.
- 4.º D. Rafael Fando Madico.

Resultando que, verificada la elección de plazas, han sido adjudicadas las vacantes que en cada caso se expresan: Madrid, a don David Corbella Barrios; Gijón a don José Luis Rendueles Cachón; Santander, a don Mariano Nieto Oñate; Valencia, a don Rafael Fando Madico, quedando, por tanto, vacantes las plazas de Alcoy, Béjar, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Córdoba, Jaén, Las Palmas, Linares, Logroño, Málaga, Sevilla y Zaragoza, a ulteriores efectos.

Vistos los preceptos pertinentes del Reglamento de 10 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) y lo dispuesto en el apartado primero de la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio), dictada en aplicación del Decreto de 9 de febrero del mismo año, que modificó el texto del citado Reglamento.

Considerando que se han cumplido todos los trámites previstos en el citado Reglamento y que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna durante la celebración de los correspondientes ejercicios;

Considerando que, conforme se determina en el Decreto de 9 de febrero de 1961, los nombramientos del profesorado de nuevo ingreso en el Escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas tendrá carácter provisional durante el plazo de un año, a reserva de que se cumplan todas y cada una de las condiciones establecidas en el referido texto legal para su confirmación en propiedad.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedráticos numerarios del Grupo V.A. «Dibujo Geométrico y de Croquización y Dibujo Industrial, primero» de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales los siguientes, en cada una de las vacantes que se expresan: Madrid, a don David Corbella Barrios; Gijón, a don José Luis Rendueles Cachón; Santander, a don Mariano Nieto Oñate; Valencia, a don Rafael Fando Madico.

Los citados nombramientos tendrán carácter provisional durante el plazo de un año y se transformarán, en su caso, en definitivos previo el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto de 9 de febrero de 1961 y Orden de 25 de mayo del mismo año.

Percibirán, a partir de la fecha de posesión, el sueldo anual de 21.480 pesetas más la gratificación de 8.500 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, y demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de enero de 1962 por la que se convoca el V Curso para acceso a la categoría de funcionarios directivos del Ministerio de la Gobernación.

De conformidad con el artículo quinto y concordantes del Decreto número 485, de 2 de marzo de 1961, y a propuesta del Ministerio de la Gobernación, se convoca el V Curso para acceso a la categoría de funcionarios directivos, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Serán requisitos necesarios para tomar parte en el curso:

- a) Pertenecer al Cuerpo Técnico de Administración Civil del Ministerio de la Gobernación;
- b) Estar en posesión de título universitario, y
- c) Carecer de nota desfavorable.

2.ª Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso suscribirán una declaración ajustada al modelo que se inserta y la presentarán antes del día 15 de marzo próximo al Jefe de la Unidad administrativa en que presten sus servicios.

3.ª Las declaraciones serán cursadas por los Jefes de las respectivas Unidades, durante los días 20 y 21 del mes de marzo, a la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.

4.ª Una vez informadas por la Sección de Personal a la vista de los expedientes personales de los interesados, la Jefatura de dicha Sección remitirá las declaraciones a la Junta de Jefes del Ministerio, que seleccionará un número de aspirantes no inferior a cuarenta, para realizar la prueba selectiva previa.

5.ª La prueba selectiva previa será dirigida y calificada por el Tribunal a que se refiere el artículo 12 del Decreto mencionado y constará de tres partes:

- a) Comentar por escrito durante un período máximo de dos horas las cuestiones que proponga el Tribunal sobre mate-

rias que los aspirantes deban conocer por su condición de funcionarios o por la formación cultural en ellos exigible.

b) Redactar, por escrito, durante un período máximo de dos horas y utilizando los textos legales que el Tribunal ponga a su disposición, una propuesta de resolución de un expediente, o un proyecto de disposición, instrucción, plan de actuación o de reforma, dentro de las funciones encomendadas al Ministerio de la Gobernación, especialmente en cuanto se relaciona con la competencia de los Gobiernos Civiles, y

c) Entrevista de cada aspirante con el Tribunal calificador, que versará principalmente sobre las cuestiones indicadas en el apartado quinto, inciso c), de la declaración formulada por el funcionario.

6.ª 1. El Tribunal propondrá, para la realización del curso, aquellos aspirantes que considere más idóneos, a la vista de la calificación conjunta que merezcan después de la práctica total de la prueba.

2. La propuesta no podrá contener un número superior a diecisiete funcionarios.

7.ª De entre los aspirantes propuestos por el Tribunal y los que superaron anteriores pruebas selectivas quedando en expectativa de asistencia a cursos posteriores, la Junta de Jefes del Ministerio de la Gobernación seleccionará los que hayan de realizar este V Curso.

8.ª El Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, de acuerdo con el Ministerio de la Gobernación, señalará las fechas y características del curso, dentro de lo establecido en el Decreto.

9.ª Terminado el curso y examinados los trabajos redactados como ejercicio final, que habrán de ser presentados en la forma que se determine dentro del plazo máximo de tres meses, a contar desde el cierre del período de escolaridad, el Tribunal otorgará la calificación final.

10. Los funcionarios que participan en el curso quedarán relevados de prestar servicio durante la celebración del mismo y percibirán, en concepto de compensación, la cantidad que en cada caso señale el Ministerio de la Gobernación, según se trate de funcionarios destinados en Madrid o provincias.

Madrid, 25 de enero de 1962.

CARRERO

Modelo que se cita

(Hojas tamaño normalizado 210×297 mm.)



DECLARACION PARA EL QUINTO CURSO DE FUNCIONARIOS DIRECTIVOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

I.—DATOS PERSONALES:

- a) Nombre y apellidos
- b) Naturaleza (.....)
- c) Fecha de nacimiento
- d) Estado civil
- e) Nombre de los hijos y edades de los mismos

II.—DATOS CULTURALES:

- a) Titulos o estudios universitarios o superiores
- b) Titulos o estudios de grado medio
- c) Diplomas o estudios especializados
- d) Idiomas que conoce (expresando el grado de conocimiento de cada uno)
- e) Zonas o puntos geográficos de España o del extranjero que cree conocer mejor
- f) Otros conocimientos

III.—ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EN LA ACTUALIDAD:

- a) Cargos en organismos públicos o en empresas privadas
- b) Ejercicio de la profesión
- c) De diversa indole

IV.—DATOS ADMINISTRATIVOS:

- a) Empleo o categoría y número en el escalafón, totalizado en 31 de octubre de 1960
- b) Fecha de ingreso en el Cuerpo Número obtenido en la oposición
- c) Destinos servidos sucesivamente y periodos aproximados de servicios en cada destino:
 - 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
 - 5.
- d) Organos colegiados de los que ha formado parte
- e) Años de servicios, en total, prestados a la Administración
- f) Oposiciones ganadas a otros Cuerpos de la Administración
- g) Recompensas obtenidas
- h) Correcciones sufridas
- i) Situación administrativa y destino actual y fecha desde la cual viene desempeñándolo

V.—DATOS ESPECIALES Y VOCACIONALES:

- a) Trabajos publicados (libros, artículos, etc.)
- b) Trabajos importantes no publicados (memorias, tesis, dictámenes, etc.)
- c) Cuestiones teóricas o prácticas que desearía fuesen objeto principal de la entrevista con el Tribunal calificador
- d) Materias o problemas sobre los que preferiría efectuar estudios monográficos (citense uno, dos o tres, como máximo, delimitando con precisión lo que constituiría objeto de estudio y exponiendo, en su caso, un breve sumario de su posible contenido)
- e) Móviles que principalmente le impulsan a realizar el curso
- f) Propósito de dedicación a la Administración (jornada sencilla o doble)